compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	8678596	BORIS JOSÉ FLOREZ LIDUEÑA	Carrera 15 # 45C - 04	3020663	florezboris@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		ATLÁNTICO	BARRANQUILLA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-06	2023-06	I	28/07/2023	69500895	$239.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	200.000	0		0		0	2	500	0	200.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	39.000				39.000	2	100	39.100			390	39.100	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	200.000	200.500
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	39.000	39.100
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	239.000	239.600

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	8678596	BORIS JOSÉ FLOREZ LIDUEÑA		Carrera 15 # 45C - 04	3020663	florezboris@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-06	2023-06	I	28/07/2023	69500895	$239.600	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estudiante | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 8678596 | FLOREZ LIDUEÑA BORIS JOSE | 59 | 3 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.600.000 | 200.000 | 14-4 | 1.600.000 | 3 | 39.000 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Colpensiones

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2020_7975626

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL A BARRANQUILLA CENTRO
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2020_7451429
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 8678596
NOMBRE CAUSANTE: BORIS JOSE FLOREZ LIDUEÑA

En BARRANQUILLA - ATLANTICO el 18 de agosto de 2020

Se presentó BORIS JOSE FLOREZ LIDUEÑA, identificado con CC 8678596 en calidad de Interesado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 165928 del 31 de julio de 2020, mediante la cual SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que
SI ___ NO X NO APLICA _____ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO: BORIS FLOREZ LIDUEÑA
CC 8678596

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADOR: DORIANFREDD FONTALVO ROVIRA
CC 72191295

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 165928
RADICADO No. 2020_7103791 31 JUL 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **FLOREZ LIDUEÑA BORIS JOSE,** identificado(a) con CC No. 8,678,596, solicita el 24 de julio de 2020 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2020_7103791.

Que nació el 25 de marzo de 1958 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
1 GRUPO LITORAL LTDA	19771017	19771031	TIEMPO SERVICIO	15
1 GRUPO LITORAL LTDA	19771101	19771207	TIEMPO SERVICIO	37
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19780131	19781231	TIEMPO SERVICIO	335
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19790101	19791231	TIEMPO SERVICIO	365
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19800101	19801231	TIEMPO SERVICIO	366
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19810101	19811231	TIEMPO SERVICIO	365
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19820101	19821231	TIEMPO SERVICIO	365
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19830101	19831231	TIEMPO SERVICIO	365
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19840101	19851231	TIEMPO SERVICIO	731
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19860101	19861231	TIEMPO SERVICIO	365
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19870101	19871231	TIEMPO SERVICIO	365
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19880101	19881231	TIEMPO SERVICIO	366
AGENC ARRENDAN	19890101	19891231	TIEMPO SERVICIO	365

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

SUB 165928
31 JUL 2020

FERNANDEZ				
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19900101	19900820	TIEMPO SERVICIO	232
BORIS JOSE FLOREZ LIDUEÑA	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 4,667 días laborados, correspondientes a 666 semanas.

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
1 GRUPO LITORAL LTDA	19771017	19771031	TIEMPO SERVICIO	15
1 GRUPO LITORAL LTDA	19771101	19771207	TIEMPO SERVICIO	37
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19780131	19781231	TIEMPO SERVICIO	335
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19790101	19791231	TIEMPO SERVICIO	365
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19800101	19801231	TIEMPO SERVICIO	366
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19810101	19811231	TIEMPO SERVICIO	365
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19820101	19821231	TIEMPO SERVICIO	365
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19830101	19831231	TIEMPO SERVICIO	365
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19840101	19851231	TIEMPO SERVICIO	731
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19860101	19861231	TIEMPO SERVICIO	365
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19870101	19871231	TIEMPO SERVICIO	365
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19880101	19881231	TIEMPO SERVICIO	366
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19890101	19891231	TIEMPO SERVICIO	365
AGENC ARRENDAN FERNANDEZ	19900101	19900820	TIEMPO SERVICIO	232
BORIS JOSE FLOREZ LIDUEÑA	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme a lo anterior, el interesado acredita un total de 4,667 días laborados, correspondientes a 666 semanas Colpensiones.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que igualmente la precitada norma establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al Seguro Social.

Que en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado debe reunir los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9° de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001, establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "salvo lo previsto en el artículo 53 del Decreto 1295 de 1994, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez, son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normatividad anteriormente mencionada y 666 semanas asi:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

1977	IBC	3,823.00	3,823.00	1,087,881.00
1978	IBC	26,730.00	26,730.00	5,911,158.00
1979	IBC	39,600.00	39,600.00	7,394,955.00
1980	IBC	52,920.00	52,920.00	7,672,842.00
1981	IBC	69,480.00	69,480.00	8,004,579.00
1982	IBC	89,640.00	89,640.00	8,172,684.00
1983	IBC	113,760.00	113,760.00	8,362,313.00
1984	IBC	142,200.00	142,200.00	8,961,713.00
1985	IBC	142,200.00	142,200.00	7,576,696.00
1986	IBC	213,480.00	213,480.00	9,289,207.00
1987	IBC	257,040.00	257,040.00	9,247,330.00
1988	IBC	306,360.00	306,360.00	8,887,009.00
1989	IBC	471,720.00	471,720.00	10,680,472.00
1990	IBC	363,170.00	363,170.00	6,519,790.00
2013	IBC	589,000.00	589,000.00	783,437.00

Indemnización = $5,760,062.00

SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, y C.C.A.

En merito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **FLOREZ LIDUEÑA BORIS JOSE,** ya identificado, en cuantía de $5,760,062.00 CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente pago único será ingresado en la nómina del periodo 202008 que se paga en el periodo 202009 en la central de pagos del banco BBVA C. P. 1ERA QUINCENA de BARRANQUILLA CR 41 74 87 LC 3B CR 43.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnizacion estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	4667	$5,760,062.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **FLOREZ LIDUEÑA BORIS JOSE** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

SUB 165928
31 JUL 2020

notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

REVISOR AUTOMATICO

COL-ISV-03-501,1

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner